



Bogotá, Diciembre 4 de 2019

Señores:
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
Ciudad

Apreciados Señores:

De acuerdo al proceso, con objeto *"SUMINISTRO DE TERCERA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL, SECRETARIAS CLÍNICAS, CAMILLEROS Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES CON DERECHO A DOTACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. DOTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGARSE A SATISFACCIÓN DE CADA FUNCIONARIO, TENIENDO EN CUENTA EL RESPECTIVO TALLAJE"*, respetuosamente, COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S., se permite realizar las siguientes observaciones:

- 1- Solicitamos respetuosamente a la entidad que en virtud del principio de igualdad y de libre concurrencia, se permita la presentación de ofertas parciales por grupo, es decir se pueda ofertar de manera separada los bienes para dama de los bienes para caballero, teniendo en cuenta nuestro interés en participar, debido a la experiencia, calidad y capacidad de nuestra compañía para satisfacer dicha necesidad y en nuestro caso podamos presentar propuesta para el vestuario y calzado para caballero.
- 2- Nos permitimos aclarar que Comercializadora Arturo Calle S.A.S., únicamente confecciona pedidos de prendas superiores a 30 unidades por color y diseño.
- 3- Con relación al literal B) del numeral 2. OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUEDO AL OBJETO CONTRACTUAL, nos permitimos aclarar a la entidad que Comercializadora Arturo Calle S.A.S. no cuenta con sede principal, agencia o sucursal en la ciudad de Pasto, sino con establecimiento de comercio, el cual se acreditará con el respectivo Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Pasto.

- 4- Con relación a los términos establecidos en el literal C) del numeral 2. OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL, solicitamos amablemente ampliar los mismos a 15 días para arreglos y/o ajustes y 45 días para reposición de prendas que requieran una nueva confección.
- 5- Con relación al literal D) del numeral 2. OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL, solicitamos a la entidad modificar la redacción del mismo, en el sentido de establecer que el proveedor no podrá negarse a entregar las dotaciones en la fecha dispuesta para tal fin en el plazo de ejecución del Contrato. Lo anterior teniendo en cuenta que la confección de las prendas tarda sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma y legalización del Contrato, finalización de toma de tallas, aprobación y disponibilidad de telas, aprobación de diseños, colores y no podemos quedar expuestos a la que la entidad nos solicite entregas en un plazo inferior a este.
- 6- Respecto de la información contenida en el literal F) del numeral 2. OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL, nos permitimos aclarar a la entidad, que únicamente se realizarán los ajustes y/o arreglos que sean posibles tales como dobladillos, cinturas y mangas, para que las prendas queden en condiciones óptimas para cada funcionario según su talla, lo anterior a fin de que los mismos queden expresamente señalados en el pliego de condiciones y futuro contrato, pues tal y como se encuentra redactado el literal, debemos adecuar las prendas al tallaje de cada funcionario, lo cual no resulta procedente, toda vez que de manera previa a la confección de las prendas, se realiza una actividad de toma de tallas personalizada que nos permitirá determinar la talla del funcionario y en consecuencia las adecuaciones se limitaran a las ya mencionadas.
- 7- Con relación al literal G) del numeral 2. OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL, solicitamos a la entidad incluir en el mismo que en el evento de proceder a la terminación y/o liquidación por vencimiento de la vigencia fiscal, la entidad se compromete a pagar las prendas que se encuentren confeccionadas y en proceso de confección a la fecha en la que se dé la terminación y/o liquidación del Contrato.
- 8- Teniendo en cuenta la información contenida en el literal H) del numeral 2. OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL, nos permitimos aclarar que una vez se inicie el proceso de

producción de las prendas, las cantidades no podrán ser disminuidas, y, por lo tanto, la entidad deberá recibir y pagar el valor de las prendas solicitadas.

- 9- Con relación a la información contenida en el numeral 3. Fallas en la Calidad de los Bienes del numeral 2. RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO, nos permitimos aclarar que las respuestas a las reclamaciones por calidad no podrán ser inmediatas y se realizarán dentro del término dispuesto para tal fin en el literal C) de las OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL.
- 10-Teniendo en cuenta que el numeral 5. FORMA DE PAGO, establece que el recibo a satisfacción exigido como requisito para el pago, será expedido por el supervisor del contrato con base en la firma recopilada de cada uno de los funcionarios, solicitamos a la entidad que el recibo a satisfacción se expida por parte del supervisor del contrato, con base en la entrada de los bienes al almacén de la entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que obtener la firma de cada uno de los funcionarios con derecho a dotación resulta ser un trámite dispendioso que puede retrasar la fecha de pago prevista.
- 11-Con relación a la forma de pago establecida en el documento, solicitamos que el pago sea contado contra entrega de los bienes.
- 12-Teniendo en cuenta el cierre de plantas por fin de año, solicitamos ampliar el plazo de ejecución relacionado en el numeral 7. PLAZO DEL CONTRATO al 17 de febrero de 2020, siempre y cuando se cuente con la información completa de tallas aprobación y disponibilidad de telas, aprobación de diseños y colores, a más tardar el 16 de diciembre de 2019 y que después de dicha fecha, el plazo de entrega ofrecido será de sesenta (60) días contados a partir de la finalización de toma de tallas, aprobación y disponibilidad de telas, aprobación de diseños, colores y demás información necesaria para llevar a cabo la confección de las prendas.
- 13-Teniendo en cuenta que en el numeral 20. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS se establece que en caso de adjudicación debemos constituir una garantía de calidad por el plazo del contrato y seis (6) meses más, solicitamos la reducción de dicho termino a treinta (30) días para prendas de vestir y dos (2) meses para calzado, los cuales se contarán a partir de la entrega de los bienes y resultan ser suficientes para detectar de su uso normal si los bienes entregados presentan defectos de calidad.



14-Solicitamos nos confirmen si el ANEXO 3 corresponde al ANEXO TÉCNICO PARA CONTRATACIÓN- DESCRIPCIÓN DE PRACTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE DEFINIDOS, pues en la carta de presentación se establece que conocemos y aceptamos el ANEXO 3, pero el mismo no se encuentra adjunto a la Solicitud de Oferta.

15-Así mismo con el fin de garantizar que exista la pluralidad de oferentes en sus procesos de contratación respetuosamente nos permitimos solicitar que el plazo establecido para la entrega de las propuestas sea prorrogado por dos (2) días hábiles siguientes al inicialmente fijado.

En consecuencia estaremos atentos a su respuesta.

Cordialmente,



MARTIN ENRIQUE CALLE BAENA
Representante Legal Suplente
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.